

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 17 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9376

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 804 de 13 de Marzo de 1944, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 806 de 24 de Marzo de 1944, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 807 de 31 de Marzo de 1944, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 558 de 3 de Enero de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 569 de 7 de Febrero de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 571 de 24 de Febrero de 1944, por el cual se hace una promoción, unos ascensos y un nombramiento.

Decreto N° 578 de 25 de Febrero de 1944, por el cual se crea un puesto.

Decreto N° 578 de 8 de Marzo de 1944, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Resolución de 10 de Marzo de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 804

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 804.—Panamá, marzo 13 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto N° 43 de 10 de mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación, otorgar las becas en las Instituciones de Beneficencia y que existen vacantes por llenar,

RESUELVE:

Concédese beca al niño Rafael Antonio García, en el Asilo de la Infancia, con carácter provisional hasta el 30 de septiembre en que se le concede de modo definitivo, según el informe que presente la Directora de dicha Institución de Beneficencia.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 806

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 806.—Panamá, 24 de Marzo de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Velarde Alvarez, ha solicitado por memorial al Ministerio de Educación, se le conceda una beca para continuar en el exterior sus estudios de Medicina, por no otorgar la Universidad Interamericana el título final;

Que acompaña a dicha solicitud certificado del Rector de la Universidad Interamericana en el que consta haber terminado el curso de Pre-Médica, y obtenido la nota más alta de los graduados del curso,

Que el solicitante basa su petición en el Art. 4 de la Ley 53 de Mayo de 1941, sobre becas, que dice así:

"el alumno que obtenga las mejores calificaciones en las facultades de la Universidad Nacional, que no otorga el título, tendrá derecho al goce de una beca para hacer estudios en el exterior para completar su carrera",

RESUELVE:

Concédese al señor Samuel Velarde Alvarez, beca para continuar sus estudios de Medicina en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 53 de 1941; y asignasele una pensión de ciento veinticinco (B. 125.00) balboas, durante el término de (4) años; y además viáticos para su viaje de ida y regreso a la ciudad de Panamá, cuando haya terminado sus estudios.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Educación,

OCTAVIO FABREGA.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 807

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 807.—Panamá, 31 de Marzo de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de 12 de marzo del presente año la señorita Mara Salcedo —, alumna becaria del Gobierno Nacional en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", solicita que se le transfiera la beca al Liceo de Señoritas porque "los estudios de la Escuela Normal no son base completa para los estudios a que aspira", y porque "su condición física no es suficientemente fuerte para una labor como la del magisterio";

Que la primera razón aducida por la señorita Mara Salcedo no se ajusta a la realidad, pues los graduados de la Escuela Normal pueden ingresar no sólo en la Universidad Interamericana, de Panamá, sino en Universidades de Estados Unidos de Norte América;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 187
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Que mientras hagan falta maestros graduados para los servicios de la enseñanza, como ocurre en la actualidad, la adjudicación de becas en la Escuela Normal es necesaria para atraer buenos elementos a las filas del Magisterio,

RESUELVE:

Las becas adjudicadas y que se adjudiquen para cursar estudios en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" son intransferibles, y por tanto, se niega la solicitud de la señorita Mara Salcedo J.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Educación,
OCTAVIO FÁBREGA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 558**

(DE 3 DE ENERO DE 1944)

por el cual se restituye un cargo y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Restitúyese el cargo de Capataz General en la Administración General de Transportes y Talleres, con un sueldo mensual de B. 150.00, asignado en el Decreto N° 347 de 5 de septiembre de 1942.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Eustacio Chichaco C., para que desempeñe el cargo anteriormente citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 569

(DE 7 DE FEBRERO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al Dr. Guillermo García de Paredes, Vocal de la Junta Directiva de la Cruz Roja Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 571**

(DE 24 DE FEBRERO DE 1944)

por el cual se hacen una promoción, unos ascensos y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Promuévese al Dr. Alfredo Melhado, al cargo de Médico Consultor de la Sección de Ortopedia del Hospital Sto. Tomás.

Artículo Segundo: Ascíendese al Dr. Luis D. Alfaro, al cargo de Jefe de la Sección antes expresada, para llenar la vacante producida por la anterior promoción.

Artículo Tercero: Se promueve a la señorita Iris de León, al cargo de Supervigiladora Instructora y a la señorita Magnolia Jackson, al cargo de Supervigiladora Primera Asistente en el Salón de Operaciones, de la Institución antes mencionada.

Artículo Cuarto: Nómbrase al Dr. Juan Ferraud, Segundo Asistente de Clínica del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CREANSE PUESTOS**DECRETO NUMERO 573**

(DE 25 DE FEBRERO DE 1944)

por el cual se crea un puesto y se hace un ascenso en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el puesto de Enfermera Jefe del Salón de Operaciones en el Hospital Amador Guerrero, con una asignación mensual de B. 100.00, imputable al artículo 796 del presupuesto en vigencia.

Artículo Segundo: Ascíendase a la señora Emilia de Peters, al cargo de Enfermera Jefe del Salón de Operaciones al servicio del Hospital Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 578

(DE 8 DE MARZO DE 1944)

por el cual se crean unos cargos y se fijan los sueldos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se crean los cargos de Administrador del Hospital Provincial de Aguadulce y Administrador del Hospital Provincial de Las Tablas, con una asignación mensual de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) y ciento cincuenta balboas (B. 150.00), respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 875

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 875.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para peinar, mejorar y teñir el cabello, dentífrico, crema facial, aguas de tocador, y una preparación medicinal para aliviar el dolor debido a causas traumáticas y a calambres, cólera-morbo, diarrea, dispepsia, indigestión y reumatismo".

Que la marca consiste en la palabra "Barry" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

Se expidió el certificado N° 538.

CERTIFICADO NUMERO 538

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Caduca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 875, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para peinar, mejorar y teñir el cabello, dentífrico, crema facial, aguas de tocador, y una preparación medicinal para aliviar el dolor debido a causas traumáticas y calambres, cólera-morbo, diarrea, dispepsia, indigestión y reumatismo de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de junio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9143 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de julio de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Barry" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 876

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 876.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Aktiebolaget Stille-Werner, organizada según las leyes del Reino de Suecia, con oficina en la ciudad de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "instrumentos, utensilios y aparatos para fines quirúrgicos, sanitarios y médicos, equipo técnico para hospitales y laboratorios, instrumentos y aparatos para dentistas, aparatos eléctricos para fines médicos y terapéuticos, máquinas cortadoras, vendas, cuchillos y tenedores y piernas y brazos artificiales";

Que la marca consiste en la representación de una elipse y a cada lado una estrella; en la parte superior el año 1841, enseguida en letras grandes la palabra "Stille" y por último se lee "Sweden". La marca se aplica a los productos en las diferentes formas acostumbradas en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Aktiebolaget Stille-Werner, domiciliada en la ciudad de Estocolmo, Suecia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 539.

CERTIFICADO NUMERO 539

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Cauda: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 876, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Aktiebolaget Stille-Werner, domiciliada en la ciudad de Estocolmo, Suecia para amparar y distinguir en el comercio instrumentos, utensilios y aparatos eléctricos para fines médicos y terapéuticos, equipo técnico para hospitales y laboratorios, instrumentos y aparatos para dentistas, aparatos eléctricos para fines médicos y terapéuticos, máquinas cortadoras, vendas, cuchillos y tenedores y piernas y brazos artificiales de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de septiembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9208 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de septiembre de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una elipse y-a cada lado una estrella; en la parte superior el año 1841, enseguida en letras grandes la palabra "Stille" y por último se lee: "Sweden". La marca se aplica a los productos en las diferentes forma acostumbradas en el comercio.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

RESOLUCION

La Comisión Permanente Administrativa y Fiscal del Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dotar de local y mueblaje a las Corregidurías de Río Abajo y San Francisco de la Caleta, creadas por reciente ordenanza del Ayuntamiento; Que en el presupuesto de gastos de la actual vigencia no se incluyó la partida necesaria para pagar tales gastos;

Que la Alcaldía del Distrito de Panamá tiene necesidad de reemplazar el carro automóvil del Alcalde, que cuenta varios años de servicio, por uno en mejores condiciones, y que existe la oportunidad de una transacción que permitiría vender a la Nación el carro actualmente en uso y comprar otro con solo un gasto de B. 600.00;

Que la partida de gastos imprevistos, a la cual podría cargarse la suma que acaba de mencionarse está casi agotada, según informe del Auditor Provincial; y

Que, según datos presentados por el mismo funcionario se ha producido y seguirá manteniéndose en varias rentas un excedente de las recaudaciones sobre lo presupuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º Vótase un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos en ejercicio por la suma de dos mil seiscientos treinta balboas (B. 2.630.00) que se distribuirá así:

CAPITULO III

Alcaldías (M)

Artículo 10. Para pagar un carro automóvil para la Alcaldía de PanamáB. 1.000.00

Corregiduría (M)

Artículo 14. Para compra del mueblaje de las Corregidurías de Río Abajo y San Francisco de la CaletaB. 600.00

CAPITULO VII

Artículo 49. Para pagar el alquiler del local de las Corregidurías de Río Abajo y San Francisco de la CaletaB. 430.00

Artículo 29. Para enjugar el crédito de que habla el artículo anterior aumentase así el cálculo de rentas del Presupuesto en ejercicio:

5. AprovechamientoB. 1.130.00
55. ArrendamientosB. 500.00
58. Venta de Bienes Provinciales. (Traspaso a la Nación del automóvil del Alcalde de Panamá)B. 1.000.00

Dada y firmada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,
El Secretario,
RODRIGO DE LEON.
Diógenes de la Rosa.
Gobernación de la Provincia.—Panamá, 10 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,
FEDERICO BOYD.
El Secretario,
Luis C. Arjona.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en la Sección de la Propiedad, Provincias de Panamá y Colón, durante la semana comprendida entre los días 13 y 18 de Marzo de 1944.

Provincia de Panamá.—

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 6561 Mc. vendido a Gorge Hyman Charles por la suma de B. 832.—Finca 16.308 folio 140 del Tomo 416.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 461 Mc.—Finca 16.307, folio 306 del Tomo 413, vendido a Clarence Phillip Small, por la suma de B. 461.00.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 5.200 Mc. vendido a José Adolfo Brown por la suma de B. 659.—Finca 16.310, folio 424 del Tomo 414.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 2 Hcts. 3750 Mc. vendido a Rafael Vásquez Tinoco por la suma de B. 3.875.—Finca 16.309, folio 130 del Tomo 415.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 3.820 Mc. vendido a Herbert Hamilton Thomas por la suma de B. 484.—Finca 16.306, folio 418 del Tomo 414.—Resto libre: 13 Hcts. 9549 Mc. con valor de B. 6.000.00.

Ramón Vega vende a Berta Barañano de Serrano la finca 10.200, folio 40 del Tomo 318 por la suma de B. 10.000.00.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 7.900 Mc. vendido a Gifford Augustus White por la suma de B. 1.000.00.—Finca 16.312, folio 146 del Tomo 416.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 3 Hcts. 500 Mc. vendido a Edison Raymore por la suma de B. 4.550.00.—Finca 16.311, folio 312 del Tomo 413.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405 de una superficie de 3.440 Mc. vendido a Ada Rebecca Lindo de Facey por la suma de B. 688.00.—Finca 16.313, folio 136 del Tomo 415.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7760, folio 284 del tomo 250, de una superficie de 510 metros cuadrados vendido a Benita Quintero por la suma de B. 765.00.—Finca 16.314, folio 430 del Tomo 414.—Resto libre: 74 Hcts. 1.469 Mc. 6.393 Dcmc. y su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas, que formó parte de la finca 15.709, folio 254 del Tomo 405, de una superficie de 3.112 Mc. vendido a Oswald Llewellyn Cooper Brown por la suma de B. 622.00.—Finca 16.315, folio 318 del Tomo 413.

En el juicio de sucesión de Antonio Prats Ramírez, l fue adjudicada a Jacoba Saldaña de Prats la mitad de la finca 10.536, folio 234 del Tomo 326 avaluada en la suma de B. 4.750.00.

Provincia de Colón.—

El Juez Primero de Circuito de Colón, dió título de propiedad a favor de Ana Teresa Cabeza González sobre una casa de tres pisos, de bloques, columnas de concreto y techo de tejas, sobre la mitad del lote 1831, de la ciudad de Colón, situada en la Ave. Central, con valor de B. 35.000.00.—Finca 3431, folio 230 del Tomo 402.

Provincia de Panamá.—

Paul Hammick Brackney declara que sobre la finca 15.687, folio 400 del Tomo 401 ha construido a un costo de B. 11.300.00, una casa estilo chalet, de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de arcilla y que estima el valor total de la finca en la suma de B. 14.000.—

Provincia de Colón.—

Rafael de Boyre vende a Demetrio Rusodimos la finca 2980, folio 462 del Tomo 312 por la suma de B. 20.000.—

Maria Ledvinka de Wolf vende a Reginaldo Ford la finca 2778, folio 468 del tomo 271 por la suma de B. 15.000.00.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Ramón Foyo Fernández sobre una casa de tres pisos, paredes de bloques, columnas de concreto y techo de tejas, edificada sobre la mitad del lote 1881 de la ciudad de Colón, ubicada en la Ave. Central y que tiene un valor de B. 35.000.00.—Finca 3432 folio 243 del Tomo 402.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Ángela Anzoategui de Antón, sobre una casa de tres pisos, de paredes de bloques, columnas de concreto, techo de zinc, que tiene un valor de B. 66.00.—Finca 3433, folio 238 del Tomo 402.—Esta casa está sobre la mitad de los lotes 1823 y 1825 del plano de la ciudad de Colón, ubicada en la Ave. Central.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Antonio Chalhoub sobre una casa de un solo piso, columnas de concreto, paredes de bloques y techo de concreto, edificada sobre los lotes 5, 6 y 7 de la manzana 56 del plano de la ciudad de Colón, ubicada en la Ave. Meléndez, que tiene un valor de B. 50.000.00.—Finca 3434, folio 242 del Tomo 402.

Lilia Fernández de Mafei vende a Doris Eleanor Ellison la finca 3429, folio 222 del Tomo 402 por la suma de B. 21.000.00.

Inocencio Jiménez Sierra y María Jiménez de Greame venden a Antonio Ignacio Paredes Alemán la finca 14.936, folio 90 del Tomo 394 por la suma de B. 9.225.—

María Jiménez de Greame vende a Ignacio Paredes Alemán la finca 14.930, folio 78 del Tomo 394 por la suma de B. 7.074.—

Lote de terreno situado en Vista del Mar, que formó parte de la finca 14.934, folio 86 del Tomo 394, de una superficie de 1.230 Mc. 41 Dcmc. vendido a Antonio Ignacio Paredes Alemán, por la suma de B. 9.843.00.—Finca 16.322, folio 446 del Tomo 414.—Resto libre: 1090 Mc. 85 Dcmc. con valor de B. 4.300.00.—

Provincia de Panamá.—

Robert Conrad Worsley vende a la Cia. L. Martinz S. A., la finca 13.255, folio 42 del Tomo 369 por la suma de B. 13.068.—

Lote de terreno situado en Río Abajo que formó parte de la finca 8259, folio 131 del Tomo 261, de una superficie de 500 metros cuadrados vendido a Julia Real de Gordón por la suma de B. 750.00.—Finca 16.317, folio 142 del Tomo 415.—Resto: 5 Hcts. 1.897 Mc. 43 Dcmc.

Pia Guzmán de Ibáñez vende a Jaime Blasser las fincas 8215, folio 594 del Tomo 257 por la suma de B. 12.000.00 y la finca 1166, folio 542 del Tomo 22 por la suma de B. 8.000.00.

Giovani Iannini y María Iannini de Rago venden a la sociedad Sojourner Benevolent Friendly Society la finca 11.807, folio 30 del Tomo 47 por la suma de B. 30.000.—

Edith May Johnson vende a Ruby Thomas la finca 10.876, folio 384 del tomo 330 por la suma de B. 350.—

Dos lotes de terreno situados en Sabanas de esta ciudad, que formaron parte de la finca 12.047, folio 20 del Tomo 351, de una superficie de 1128 Mc. 30 Dcmc. el uno y de 1127 Mc. 30 Dcmc. el otro, vendido a Rodolfo Riesen y Rosa Barrante de Riesen por la suma de

B. 3.102 y B. 3.100 respectivamente.—Fincas: 16.320, folio 158 del Tomo 416 y Finca 16.322, folio 148 del Tomo 415.—Resto: 2.846 Mc. 20 Dcmc.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 6545, folio 130 del Tomo 215, de una superficie de 3.615 Mc. 15 Dcmc. vendido a José Riba Robira por la suma de B. 18.75.—Finca 16.316, folio 152 del Tomo 416.—Resto: 4.587 Mc. 92 Dcmc. con valor de B. 20.000.00.

Nick Nell vende a Leo Hirisch la finca 12.205, folio 358 del Tomo 351 por la suma de B. 11.000.00.

Elvira Herrera de Miranda, declara mejoras sobre la finca 15.502, folio 248 del tomo 320, que consisten en una casa de madera, de un piso, techo de hierro acanalaado que tiene un valor de B. 1.300.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843, folio 260 del Tomo 78, de una superficie de 1.000 Mc. vendido a Pedro Rivera Delgado por la suma de B. 69.00.—Finca 16.310, folio 324 del Tomo 431.

José Domingo Soto y Sixta Morales de Soto venden a la Caja de Seguro Social la finca 800, folio 158 del Tomo 16 por la suma de B. 3.000.00 y la finca 4239, folio 230 del Tomo 93 por la suma de B. 3.000.00 y la Caja de Seguro Social reúne dichas fincas para formar la finca 16.323 folio 330 del Tomo 413, la cual queda con una superficie de 600 Mc. con un valor de B. 6.000.—

William David McArthur vende a la Caja de Seguro Social la finca 5782, folio 380 del Tomo 180 por la suma de B. 81.000.00.

Ana Franceschi declara mejoras sobre la finca 13.363 folio 438 del Tomo 370 que consisten en una casa de madera, sobre bases de concreto, techo de zinc con un valor de B. 5.000.00.

Dos lotes de terreno situados en Altos de Juan Díaz que formaron parte de la finca 14.793, folio 76 del Tomo 391, de una superficie de 1.000 Mc. cada uno, vendidos a Dámaso Rodríguez por la suma de B. 36.00 cada uno.—Fincas 16.325, folio 154 del Tomo 415 y Finca 16.326, folio 452 del Tomo 414.

En el juicio de sucesión de Delfina Peñalosa de Fernández le fué adjudicada a Fidel Fernández la finca 4282, folio 142 del Tomo 126 avaluada en la suma de B. 450.00.

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján que formaron parte de la finca 3443, folio 260 del Tomo 78 de una superficie de 5 Hcts. el uno y de 1 Hct. 1.150 Mc. el otro, vendidos a Alfredo Bassan por la suma de B. 300.00 y B. 66.00 respectivamente.—Fincas 16.327, folio 336 del Tomo 413 y finca 16.328, folio 170 del Tomo 416.

Germán Castillo declara mejoras sobre la finca 15.03 folio 288 del Tomo 394, que consisten en una casa de madera, de un piso, sobre bases y techo de zinc, con un valor de B. 1.500.00.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 12.533, folio 6 del Tomo 357, de una superficie de 2.000 Mc. vendido a Claudio Oscar Petit, por la suma de B. 250.00.—Finca 16.329, folio 160 del Tomo 415.—Resto libre: 2.000 Mc. y la casa existente con un valor de B. 850.00.

Provincia de Colón.—

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor del Vicariato Apostólico y Obispado de Colón, sobre seis casas, situadas en la Comarca de San Blas, Provincia de Colón, siendo cada una de ellas de concreto, de dos pisos, techo de zinc, y que se encuentran inscritas así:

- a) Finca 3436 folio 250 del Tomo 402 con valor de B. 3.000.00;
- b) Finca 3437 folio 254 del Tomo 402 con valor de B. 3.000.00;
- c) Finca 3438 folio 258 del Tomo 402 con valor de B. 3.000.00;
- d) Finca 3439 folio 262 del Tomo 402 con valor de B. 2.000.00;
- e) Finca 3440 folio 266 del Tomo 402 con valor de B. 3.000.00;
- f) Finca 3441 folio 270 del Tomo 402 con valor de B. 2.000.00.

JOSE GUERRERO G.,
Jefe de la Sección

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales avisamos que por decisión del Juez 1º de este Circuito, ha sido declarado nulo el giro 43/65745 (Original y Duplicado), fechado el 20 de Agosto de 1943, a cargo de The Chase National Bank of New York, en New York, N. Y., y a favor del señor Lorenzo S. Bancheri, por dos mil balboas (B. 2.000.00), y que en su lugar se ha expedido el giro 44/80107 (Original y Duplicado, por igual suma, a cargo del mismo Banco y a favor del propio señor Lorenzo Bancheri.

Panamá, abril 14 de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Banco Nacional de Panamá.

(Única publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Marengo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, industrial, hoy empleado público, y con cédula de identidad personal N° 60-3064, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Canto del Llano", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de seis hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (6 Hts. 9848 m. c.), alindado así:

Norte, Contorno Abrego y camino de Colón;
Sur, Justo Agudo y camino de Quebrada Laja;
Este, camino de Quebrada Laja, y
Oeste, camino viejo a San Francisco.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Primera publicación).

EDICTO EMPPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Colman Sasso, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: Como quiera que el interesado ha traído la documentación del caso para demostrar que le asiste el derecho que reclama, de acuerdo con el artículo 661 del Código Civil y 1621 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Colman Sasso desde el día 7 de marzo de este año, fecha de su defunción en esta ciudad;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo David Sasso Sasso;

Tercero: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta solicitud los hagan valer dentro de dicho término. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a George P. Hellwing, de generales desconocidas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, sentencia que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Del estudio de las constancias del proceso, se concluye que el inferior ha hecho apreciación justa de la prueba que acredita plenamente la existencia del cuerpo del delito y de la responsabilidad penal del reo y atinada aplicación del derecho, que fundamentan el fallo consultado.

En tal virtud, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) José A. Pérez.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.) Francisco Filós.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) Temístocles de la Barrera, Srio."

Excítese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J., y requiérese a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura a la ordenen.

Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro a las tres de la tarde.

El Juez, ad hoc,

CARLOS NUÑEZ G.

El Secretario ad-interim,

José S. Ortega.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Agapito Ullam, cubano, de 42 años, blanco soltero, salonerito y con cédula de identidad personal No. 6-19604, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de última instancia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio seguido contra Agapito Ullam por "Lesiones Personales". Dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Según el dictamen pericial, la cicatriz de que se trata es visible y permanente (40) por su naturaleza, por lo que ninguna contradicción hay en el dictamen por el hecho indicado del perito de que aquella puede ser removida, por una operación plástica. Porque esta posibilidad no le quita actualidad al daño y las ventajas que los progresos de la cirugía moderna puedan ofrecer en casos como éste, no evita el daño que de todos modos se ocasiona al ofendido, y tales eventualidades no tiene por qué estimarse como elemento de valor para la apreciación de este punto discutido, porque no entra en los supuestos contemporáneos de los elementos del proceso".

Por lo que el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo apelado."

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Ricardo A. Miró.

—(fdo.) J. D. Moscote.—(fdo.) Lorenzo Hincapié.—(fdo.) Andrés Guevara.—(fdo.) Andrés Guevara, Srio."

Excítese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se considerará legalmente hecha, para todos los efectos, la notificación.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Juez, ad hoc,

CARLOS NUÑEZ G.

El Secretario, ad interim,

José S. Ortega.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a María Margarita Veces, para que comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veintiocho de mil novecientos cuarenticuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARIA MARGARITA VECES, de dieciséis años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad—actualmente prófuga—a sufrir la pena de cuatro (4) meses de Reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia.—Como parte de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que permaneció detenida la condenada, que data del 16 de Abril de 1942 al 18 de Junio siguiente.

Fundamento: Artículos 17, 18, 56, 252 inciso a) del Código Penal; y 2152, 2153, 2157, 2215, 2216 y 2231 del Código Judicial.

(Fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la condenada al deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la condenada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha conednado, si sabiéndolo no lo denunciaran oportunamente.

Por lo tanto se notifica a la condenada María Margarita Veces, que debe comparecer al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, haciéndole presente que de no hacerlo así se considerará, vencido el término de los treinta días, legalmente notificada la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto, el día 28 de Marzo último.

Con tal fin se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Abril de mil novecientos cuarenticuatro, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano del Estado, por el término de cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los 10 días de Abril de 1944.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal de Santiago, por el presente cita y emplaza a José Dolores Rodríguez, varón, mayor de edad, triguero, soltero, pintor, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de

treinta (30) días más la distancia, para que sea indagado en las sumarias que por el delito de estafa se instruyen en este Despacho, con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 200-8 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho de la Personería Municipal de Santiago, hoy 28 de Marzo de 1944 a las 10 de la mañana, y copia de él, será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero

ISAAC GONZALEZ.

El Secretario,

Reginaldo Macías.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Gerardo Pérez por el delito de hurto en perjuicio de Juan Santiago, se ha dictado una sentencia cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Marzo trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

Y en tal virtud, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Gerardo Pérez, panameño, mayor, de oficio plomero, ausente del lugar, del cargo porque fue llamado a juicio o sea por el delito de hurto perpetrado en perjuicio de Juan Santiago.

Si no es apelada esta sentencia envíese en consulta al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison, Srio, ad-interim."

Para notificar al interesado del fallo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las dos de la tarde, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Srio. ad-interim,

G. Morrison.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a LUIS CARLOS AGRAZAL, panameño, de veintitrés años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-27199, a efecto de que concurra a este Tribunal y se notifique de la sentencia condenatoria que por el delito de rapto se ha proferido en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS CARLOS AGRAZAL, panameño, de veintitrés años de edad, agricultor vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-27199, a sufrir la pena principal de SEIS MESES DE RECLUSIÓN en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y al pago de

las costas procesales y a la indemnización de que habla el Artículo 36 del Código Penal.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del Artículo 2231 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo publique en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a SIDNEY ALPHONSO MANGAROO, jamaicano, casado, jornalero, de veintinueve años de edad y vecino de "Camp Bied", Zona del Canal, en el mes de Enero de 1943 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por imprudencia".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SIDNEY ALPHONSO MANGAROO, jamaicano, casado, jornalero, de veintinueve años de edad y vecino de "Camp Bied", Zona del Canal, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", que define y castiga el Título XII, Capítulo II, del Libro II del Código Penal.

Gírese orden de comparendo a cargo de Sidney Alphonso Mangaroo por no aparejar detención preventiva el delito por el cual ha sido procesado. (Artículo 2098 del Código Judicial).

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Sidney Alphonso Mangaroo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mangaroo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mangaroo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).